



Municipalidad Provincial de Ica



ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2012-MPI

Ica, 27 NOV 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO; En SESIÓN ORDINARIA del 27 de Noviembre del 2012, el Oficio N° 113-2012-MDO/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocucaje, el Oficio N° 0806-2012-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, el Informe Legal N° 117-2012-GAJ-MPI/HABH y los Oficios N° 0811 y 0819-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen de Comisión N° 032-2012-CAL-MPI de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señalan que las Municipalidades Distritales y Provincial son órganos locales que gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, el Artículo X del Título Preliminar prescribe que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, concordante con lo antes expuesto, el Artículo 73° de la Ley 27972, taxativamente prescribe en el literal c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas Municipalidades Distritales. Acorde con lo antes citado el Numeral 26 del Artículo 9°, determina que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la aprobación de la celebración de convenios de cooperación interinstitucional.

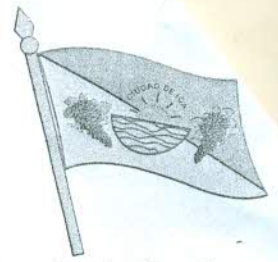
Que, con Oficio N° 113-2012-MDO/A, el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocucaje hace conocer que en Sesión Extraordinaria Concejo llevada a cabo el 18 de Octubre del presente año, se Aprobó por Unanimidad la Suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ocucaje y la Municipalidad Provincial de Ica, con la finalidad de que esta Comuna brinde el apoyo y contribuya al desarrollo sostenible de su Distrito.

Que, con Oficio N° 0806-2012-GGI-MPI la Gerente de Gestión Institucional, informa sobre el Proyecto de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Ocucaje y la Municipalidad Provincial de Ica, señalando que en la Clausula Cuarta y Quinta del Proyecto del Convenio este tiene por objeto establecer el marco de apoyo interinstitucional de cofinanciamiento y/o financiamiento de ejecución de proyectos y/o expedientes técnicos así como la ejecución de obras de proyecto de competencia local, viables que no impliquen transferencia de recursos económicos ni pago de contra prestación alguna entre las partes. Asimismo señala que es un convenio marco en donde ambas entidades manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común, así como expresar la confianza y buena voluntad entre las partes para desarrollar actividades de cooperación mutua en materia de financiamiento y ejecución de proyectos de inversión pública del Distrito de Ocucaje. Por otro lado, en la Clausula Sexta del Proyecto del Convenio Marco, se establece que las obligaciones presupuestales de la Municipalidad Provincial de Ica, serán fijadas en su oportunidad, vía Convenios Específicos lo que estará supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



Municipalidad Provincial de Ica



Que, con Informe Legal N° 117-2012-GAJ-MPI-HABH el Abogado adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala "por lo antes expuesto y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Artículo 20° Inc. 23, a lo dispuesto en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 102-2007-EF modificado por D.S. N° 038-2009-EF soy de opinión que es factible la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ocucaje y la Municipalidad Provincial de Ica representada por el Señor Alcalde CPC Gustavo Martínez García", informe que es remitido a la Gerencia General mediante el Oficio N° 819-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Dictamen de Comisión N° 032-2012-R-CDAAPP-MPI la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, en merito a los documentos del visto, dictaminan, Autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ocucaje y la Municipalidad Provincial de Ica.

Estando en uso de las facultades establecidas en la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a los documentos descritos en el visto, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Ocucaje, consecuentemente **AUTORIZARSE** al Señor Alcalde Provincial CPC. Javier Gustavo Martínez García para que proceda en la suscripción del mismo.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital arriba mencionada, así como a las Gerencias y Sub Gerencias pertinente con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

Transcripción N° 062-12 Fecha: 27 NOV 2012
Entidad: Municipalidad

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente transcripción final de la resolución N° 062-12 de fecha 27 NOV 2012

Atentamente

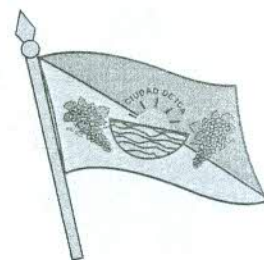
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**
Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MPI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CPC. JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



Municipalidad Provincial de Ica



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, con RUC N° 20142167744, con domicilio legal en Av. Municipalidad N° 182, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representada por su Alcalde **CPC. GUSTAVO MARTINEZ GARCIA**, identificado con DNI N° 21418866, al que en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE**, con RUC N° 20176310040, con domicilio legal en Car. Panamericana Sur Km. 335 (Frente a La Plaza de Armas) Ica - Ica - Ocucaje, debidamente representada por su Alcalde, **ING. PABLO EUSEBIO ALBITES VICENTE**, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 22793, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.4. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 185-2007-EF.
- 1.5. Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01. Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, emana de la voluntad popular y es una institución con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, asume la responsabilidad de promover el desarrollo regional sostenible acorde a los Planes y Programas Nacionales, Regionales y Locales.

CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES

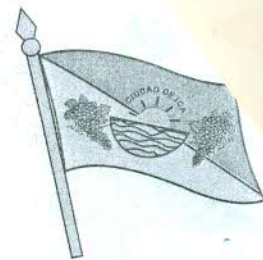
- **Convenio Marco de Gestión.**- Es el acuerdo que suscribirán los titulares del Pliego Regional y Local Provincial, a efectos de acompañar en el ejercicio de sus funciones, la ejecución de proyectos de inversión pública dentro del ámbito de la Provincia de Ica, para el cual se implementaran los convenios específicos. En estos convenios se definirán los objetivos, metas específicas, seguimiento, supervisión y evaluación periódica que corresponda, con el objetivo de garantizar una gestión, eficiente y eficaz de la transferencias.
- **Supervisión.**- Acción de control y vigilancia para la correcta ejecución física y financiera de los proyectos específicos que suscribirán como consecuencia del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de apoyo interinstitucional de Cofinanciamiento y/o Financiamiento de Ejecución de Proyectos y/o Expedientes Técnicos así como la Ejecución de Obras de Inversión de competencia local, que



Municipalidad Provincial de Ica



hayán sido declarados viables; entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** y **LA MUNICIPALIDAD** sobre la base de los objetivos, metas e indicadores que corresponde a las necesidades de la población de Provincia de Ica.

CLAUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen de común acuerdo en precisar que, tratándose de un Convenio a Marco de Cooperación Interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas partes. Así mismo, por su naturaleza, el presente Convenio Marco no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones y competencias.



CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA:

- 1) Se compromete a Financiar o Cofinanciar, los proyectos declarados viables por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE**, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal.
- 2) Ejecutar los proyectos de Competencia local, materia de convenios específicos. Según la normatividad de la etapa de inversión establecidas en el SNIP.
- 3) Ejecutar las obras de Inversión las mismas que se detallan en los convenios pertinentes.



DE LA MUNICIPALIDAD:

- 1) Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** los proyectos declarados viables, a través de Convenios Específicos.
- 2) De ser el caso, cumplir con el porcentaje de cofinanciamiento acordado que le corresponda.

CLAUSULA SETIMA: DE LOS INFORMES DE SUPERVISION

La presentación de los Informes de la ejecución física y financiera de los proyectos referidos a los convenios específicos a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** se realizara de manera mensual.

CLAUSULA OCTAVA: DEL TRATO DIRECTO

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente Convenio y a tratar en lo posible de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse con la ejecución del mismo mediante el trato directo.

Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre las partes, ante el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de siete (07) días calendarios.

Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito se considere en imposible la ejecución del presente convenio, este quedara suspendido temporalmente hasta que se superen los inconvenientes.

CLAUSULA NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO

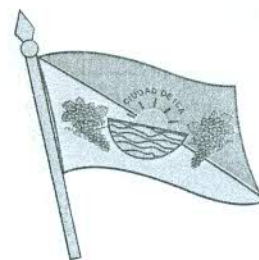
Se considera incumplimiento:

1. El incumplimiento de los compromisos establecidos en las clausulas quinta y sexta del presente Convenio.





Municipalidad Provincial de Ica



2. Los informes presentados y las acciones de monitoreo realizadas permitirán determinar la situación de incumplimiento, lo que dará lugar a la adopción, por las partes, de medidas correctivas inmediatas en un plazo perentorio acordado, por las partes.

CLAUSULA DECIMA: DEL PLAZO DE DURACION

El presente Convenio de Gestión regirá a partir del día siguiente de su suscripción por un periodo de un (01) año, con la posibilidad de renovarse de común acuerdo.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que lo pueda invalidar.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la competencia de los juzgados y Salas Especializadas de la ciudad de Ica.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del Convenio y, así mismo, efectuar los ajustes ampliaciones y modificaciones que crean convenientes; mediante la suscripción de la respectiva adenda.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 3) del Artículo 77° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA y la MUNICIPALIDAD declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en Cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Ica a los Veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Doce.




GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA




ING. PABLO E. ALBES VICENTE
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

Nueva Imagen
Nuevo Futuro